



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: GUILLERMO BOBADILLA MÉNDEZ
DEMANDADAS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO: 11001310502620230044100

INFORME SECRETARIAL

Once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia informándose que, el demandante, en nombre propio, aportó escrito a través del cual desiste de las pretensiones de la demanda (archivo pdf 23); y que, los apoderados judiciales de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y COLFONDOS S.A. presentaron memoriales de contestación y de solicitud de terminación del proceso (archivos pdf 20 y 22). Sírvase proveer.

AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se observa que, el demandante señor GUILLERMO BOBADILLA MÉNDEZ, en nombre propio, allega memorial mediante el cual desiste del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo anterior, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aceptará el desistimiento deprecado sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda incoado por el demandante señor GUILLERMO BOBADILLA MÉNDEZ.

SEGUNDO: ADVERTIR que el presente desistimiento implica la renuncia a las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada (artículo 314, inciso 2° del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral).

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso. **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 19'395.114 y titular de la tarjeta profesional 39.116 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de ALLIANZ



SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES



CMVM

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10a80839e2461e7acc9dc3bb4344a1dc40cf9771c5a2bd83e8ca753387c45d6**

Documento generado en 20/05/2025 03:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>